

Metepec, Estado de México 14 de abril de 2021.

Versión Estenográfica de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo vía remota.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos, siendo las 12 horas con 24 minutos de este día 14 de abril de 2021, damos inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Pleno.

Para tal efecto le pido, por favor, Secretario, que haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria de cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionadas y Comisionados, muy buenas tardes.

Conforme a la instrucción de la Comisionada Presidenta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, párrafo II de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de este Instituto, me permitiré realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Javier Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que existe cuórum legal para dar inicio a la presente Sesión.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

Como siguiente punto corresponde ahora la lectura y aprobación del Orden del Día, ésta ha sido de manera previa turnada a cada uno de los integrantes de este Pleno.

Por lo cual pregunto si podemos omitir su lectura, preguntando antes si existe alguna modificación al respecto.

Yo quiero hacer uso de la voz en este Orden del Día, si ustedes están de acuerdo, quisiera que me permitieran agregar un recurso de inconformidad para listar en el bloque correspondiente el cual corresponde al recurso de revisión 3087 de 2020 en el cual se propone revocar la respuesta del Municipio de Ixtapan de la Sal correspondiente al recurso de inconformidad 0179 de 2020, propuesto por la Comisionada Eva Abaid Yapur, se enlistaría en esta Sesión también, por favor.

Secretario, adelante.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

También para solicitarles algunas modificaciones, la primera de ellas para retirar los recursos de revisión 0470, 6095 y 0191 ello derivado de las solicitudes que se realizaron mediante correo electrónico a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado me permitan agregar en el apartado de acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones tres proyectos de acuerdo, el primero de ellos relativo a los recursos de revisión 2125 y acumulados del Municipio de

Ixtapan de la Sal en el cual se propone determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

El 2970 y acumulados también del Municipio de Ixtapan de la Sal en el cual se propone determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

Y por último un acuerdo relativo al recurso de revisión 0217 del Municipio de Toluca en el cual se propone determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

Serían las modificaciones propuestas por parte de esta Secretaría Técnica, Comisionada Presidenta.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Si están de acuerdo con las modificaciones les pediría aprobáramos el Orden del Día levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la presente Sesión, con las modificaciones previamente señaladas.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

El siguiente punto corresponde al desahogo del punto relativo a la aprobación del acta INFOEM/ORD/11/2021 de fecha 7 de abril de 2021.

Si están de acuerdo podemos aprobarlo en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el acta de fecha 7 de abril de 2021.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

El siguiente punto corresponde al bloque de los recursos de inconformidad presentados ante el Instituto Nacional de Transparencia respecto del sujeto obligado de Ixtapan de la Sal.

En este bloque hay tres recursos de inconformidad de los cuales no hay modificación alguna, pero antes de tomar la votación pregunto a los integrantes de este Pleno si alguien desea hacer uso de la voz.

Tiene uso de la voz el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Comisionada Presidenta.

En esta ocasión la ponencia a mi cargo presenta proyecto de resolución para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el INAI a recursos de inconformidad que fueron promovidos.

No había hecho ya uso de la palabra en las sesiones anteriores, pero en esta ocasión lo hago en virtud de lo siguiente.

Hay una modificación en el estudio y en la forma de justificar la determinación a la que llega el Pleno del INAI, conviene analizar esta resolución para determinar los efectos y la posición que guardaremos respecto de ella.

La verdad es que muy al inicio de este grupo de recursos de inconformidad que se presentaron pudimos apreciar en las sentencias del órgano nacional lo que se ha dejado ver en las resoluciones que yo he proyectado, una interpretación errónea de la Ley General, una forma de construir sus resoluciones que pudiera generar muchas observaciones y críticas desde el punto de vista de la teoría de la argumentación y deficiencias procesales evidentes, notorias y básicas, incluso, errores tremendos como el haber emitido dos sentencias sobre un mismo recurso de revisión.

Eso viene a justificar lo que habíamos dicho, el número de solicitudes y recursos, no solamente al sujeto obligado, también a nosotros y al órgano nacional nos superó en nuestras capacidades administrativas y humanas para resolver las cosas. Y la muestra de ello es la calidad de aquellas primeras resoluciones del INAI.

Pero a fuerza de hacer estas observaciones el órgano garante nacional ha venido modificando la forma de justificar su determinación. Y ahora me referiré a estas nuevas sentencias que emitió el INAI y que hoy estamos cumpliendo.

Finalmente ellos centran su argumento en un planteamiento, que es el siguiente, la Ley General establece supuestos de procedencia del recurso de inconformidad, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto el amparo en

revisión 654 del 2018, a partir de lo que determinó la Sala tenemos que entrar a cualquier cosa que implique una afectación al derecho.

En este caso hay una afectación al derecho porque no se acreditaron las incapacidades técnicas, tan alegadas incapacidades técnicas, por ello nos planteamos al tema. Y aparte de ello hacen una supuesta interpretación conforme y hacen una supuesta interpretación *ad hominem* para justificar con este criterio el por qué van a conocer de estos asuntos.

Ante ese planteamiento en el proyecto que yo estoy presentando hacemos un análisis que parte del siguiente elemento. Primero, desde la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, que ha sido uno de los antecedentes del constitucionalismo moderno más aceptado por la doctrina, se ha quedado claro, según el mandato del artículo 16 de aquella declaración, que una sociedad solamente podía entenderse como fundada en una constitución si cumplía con dos requisitos: El reconocimiento de los derechos y la separación de poderes.

Y el principio de separación de poderes, que es un principio para limitar al poder público tiene su fundamento en el principio de legalidad y en el principio de reserva de Ley.

Del principio de legalidad, incluso, establecido y reconocido así en nuestra propia Ley General de Transparencia, se determina que el órgano garante nacional tendrá que ajustar sus determinaciones a los mandatos que determina la norma.

Y el principio de reserva de Ley es muy claro para señalar quiénes son las autoridades que cuentan con determinadas atribuciones. Y ahí hay que decir sobre la posibilidad de generar normas de carácter general está muy definido en el orden constitucional qué autoridades cuentan con esas atribuciones, incluso, qué autoridades cuentan con atribuciones para interpretar y bajo qué criterios las disposiciones jurídicas.

Y esto es esencial para cumplir aquella aspiración que los padres fundadores de Norteamérica plantearon en los papeles federalistas cuando dijeron: No queremos una sociedad gobernada por hombres, por la voluntad de los hombres, sino queremos una sociedad gobernada por la Ley y por el derecho, para que de esa manera no sean las decisiones discretionales de las personas las que determinen cómo se resuelvan los asuntos judiciales, sino sea la norma y la Constitución al final de cuentas en el control difuso de constitucionalidad que hay en Norteamérica, el criterio para resolver los litigios, que no sea la discrecionalidad de las personas.

Esto viene a colación porque me parece que hay que analizar con cuidado la resolución del amparo en revisión 654, vamos a darnos cuenta de las deficiencias que tiene el INAI en la interpretación de la sentencia.

Qué bueno que en verdad en este país hemos transitado a la undécima época de jurisprudencias en la que dejamos atrás las formas de la anterior jurisprudencia que tenían un enorme defecto. La jurisprudencia mexicana con ese criterio de tesis hacía que algunos criterios se aplicaran, incluso, a casos contrarios, opuestos o distintos a los precedentes que habían fijado el criterio. Hoy con el sistema de precedentes eso va a cambiar y el criterio de interpretación, las razones de aplicación de la norma deben de valorarse a partir de las condiciones fácticas del caso.

¿Qué pasó en el amparo en revisión 654? Fíjense, una persona le solicita a una institución de un estado de la República, de un gobierno estatal cierta información. La institución es nueva, y como es nueva dice: Mira, estoy en proceso de conformación, y como estoy en proceso de conformación no puedo atender solicitudes de acceso a la información porque hay un transitorio que dice que estoy apenas emitiendo mi ordenamiento interno. Fueron tres solicitudes y en las tres solicitudes respondió de esta manera.

Se formulan recursos de revisión y el órgano garante de ese estado desecha el recurso de revisión, se promueve el recurso de inconformidad y el INAI dice: Es que el órgano garante no confirmó, desechó y por eso no podemos nosotros conocer de este asunto.

¿Qué va a decir el amparo en revisión? Mira, si bien no confirmó, que es el concepto literal que utiliza la Ley General de Transparencia sobre esta causal de procedencia, el desechamiento tiene efectos materiales de confirmación de la inexistencia de la información, por eso te equivocaste y sí debiste de haber conocido del caso.

La verdad es que esos hechos son completamente distintos a los que nos ocupan en el caso de Ixtapan, en el caso de Ixtapan de la Sal hubo solicitudes, el sujeto obligado dijo: Sí, sí está la información, sí puedes acceder a esta información, solamente que hay una serie de condiciones inusitadas y extraordinarias, la pandemia, la suspensión de términos, el hecho de que no todo mi personal está trabajando y el que llegaron tantas solicitudes de cinco personas al mismo tiempo y que tengo desahogar en el mismo período de tiempo, lo cual no me permite humana y administrativamente atender en los plazos que establece la norma, por eso cumpliendo con lo que dice la Ley hago el cambio de modalidad. Son hechos

completamente diferentes, allá se dijo: No voy atender tu solicitud, no voy a responderte, no hay información. Cerraron la cortina por completo.

La verdad uno ve eso y la verdad tenemos que estar satisfecho del trabajo de nosotros porque, por ejemplo, aquí hoy en esta Sesión resolveremos el recurso 0208 hay un sobreseimiento por una que fue resultado de una inexistencia de información, aunque no es un confirma, aunque es un sobreseimiento le estamos diciendo al particular que puede ir al INAI en el recurso de inconformidad porque de fondo hay una inexistencia de información.

Hay muchos modificas en el que le decimos al sujeto obligado: Emite un nuevo acuerdo de clasificación y le damos nosotros en el resolutivo la posibilidad de irse al recurso de inconformidad, porque nosotros estamos entendiendo la Ley tal y como la Segunda Sala lo entendió en el amparo en revisión 654.

Los hechos no se parecen en nada.

Segundo asunto, fíjense el razonamiento del juez de distrito, es impecable, dice el juez de distrito: No se advierte que la autoridad haya entregado al quejoso la información solicitada ni que el argumento – énfasis mío – en que sustentó su respuesta se encuentra previsto en la Ley General de la Materia para limitar el acceso a la información. Es decir, el sujeto obligado de ese estado nada más dijo: Me estoy conformando, no hay información. No justificó en la Ley.

¿Eso pasa en nuestro caso? No, en nuestro caso se justificó con un artículo de la Ley.

¿En resumidas cuentas qué dijo – porque ya creo que se me acabó el tiempo – qué dijo la Sala? Dijo: No tiene razón el actor del amparo en decir que el artículo que establece las causales de procedencia del recurso de inconformidad es inconstitucional. No, no es inconstitucional el que haya causales que limiten la procedencia, estas causales tienen que ser justificadas y tienen que pretender un interés legítimo y correcto que todos nosotros sabemos.

¿En este caso cuál es el problema? Que las resoluciones que impliquen un rechazo o invoquen un impedimento para acceder a la solicitud formulada son susceptibles de entenderse como negativa, y tiene toda la razón la Sala.

El asunto es que en el caso que nos ocupa no hay ningún supuesto de este tipo, la información se dijo: Aquí está, la información está disponible, puedes acceder con

esta restricción, que tiene una justificación en la Ley General de Transparencia y en la Ley de Transparencia del Estado de México. No es tampoco el mismo caso de allá.

Y termino con esto, lo que hizo la Sala fue hacer interpretación conforme, que es lo mismo que nosotros estamos diciendo, no hay, no hay una procedencia total a la segunda instancia.

Si ustedes me preguntan mi opinión yo diría: A mí sí me gustaría que hubiera una procedencia total, pero no es lo que dice la Constitución y no es lo que dice la Ley. A eso tenemos que atenernos.

Y lo otro, la interpretación ad ominen, está muy bien, nada más que la interpretación ad ominen implica que haya dos disposiciones jurídicas y hay que ver cuál tiene mejor protección.

Y aquí el INAI no nos dice cuál es la norma jurídica con la que va a comparar ésta. Y por eso escoge aquella.

No nos lo dice tácitamente, y no lo dice porque está creando la norma. Y eso es el mayor de los peligros desde mi punto de vista, no por este recurso de revisión, porque afortunadamente en estos recursos de inconformidad creó norma, y fue expansiva a favor del particular, eso en cierta medida es bueno.

El peligro de aceptar esto es que en otras resoluciones, que también hemos visto aquí, la creación de la norma que ha adoptado ha sido contraria a los derechos. Y eso es sumamente preocupante.

Por ello presento este nuevo proyecto que se acompañarán de algunas de estas razones adicionales que he presentado hoy en el engrose final de la resolución.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Pregunto si alguien más desea hacer uso de la voz.

De no ser así, pasaríamos a la votación.

Por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Sí, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los tres proyectos de resolución a que ha hecho referencia la Comisionada Presidenta.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En este bloque a favor de todos los proyectos, porque así me obliga el artículo 180 de la Ley General de Transparencia. Sin embargo, lo hago bajo protesta.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de los proyectos e insistiendo que consideramos tal y como lo resolvimos en una forma primigenia los recursos de inconformidad es como debieron de haberse quedado.

Sin embargo, atendiendo justamente a nuestro mandato de Ley voto a favor de estos recursos de inconformidad.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, me permito dar cuenta que se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de resolución listados en este bloque emitidos en cumplimiento a resoluciones de recursos de inconformidad.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Toca el turno del bloque de los proyectos no expuestos por los integrantes de este Pleno.

Le pido, por favor, Secretario, que pueda enunciar el proyecto de resolución que será separado para sus comentarios y discusión en lo particular

Respecto de los demás pueda tomar la votación en bloque, recordándoles que dentro del portal institucional se encuentra publicado el Orden del Día en donde está detallado el recurso de revisión, el Comisionado ponente, el sujeto obligado y el sentido de la resolución propuesta.

También les recordamos a nuestros sujetos obligados que de conformidad con el artículo 198 de nuestra Ley podrán solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones.

Dicho lo anterior le pediría, por favor, Secretario, que pudiera tomar la votación y separara el recurso de revisión que se discutirá.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, me permito listar el proyecto de resolución que será separado para su discusión y votación en lo particular, el recurso de revisión es el relativo al 0833 listado en el punto 76 de este Orden del Día.

Por lo que hace a los demás proyectos de resolución listados en este bloque de proyectos no expuestos por los integrantes del Pleno, me permito solicitar el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de los mismos.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de todos los proyectos, emitiendo voto particular en el proyecto 0151.

Voto particular concurrente en el 0167 y acumulados.

Voto particular en el proyecto 0279.

Voto particular en el proyecto 0379.

Voto particular en el proyecto 0530.

Voto particular concurrente en el proyecto 0532.

Y por último voto particular en el proyecto 0725.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En el proyecto de resolución del recurso de revisión 5879 de 2020 acompañé el proyecto con voto particular ya que considero que la foto en el currículum vitae que entregaron los servidores públicos al momento de ingresar precisamente a la condición de empleo en el sujeto obligado, pues debiera de ser pública.

En el caso del proyecto de resolución del recurso de revisión 5989 estoy de acuerdo con el proyecto en el sentido de ordenar que se entregue la información, ya que desde mi punto de vista las condiciones actuales son diferentes a las del año anterior, si bien nos encontramos en una situación de pandemia, ya los plazos no se encuentran suspendidos, además de ello se han adoptado y los sujetos obligados tienen que adoptar diferentes medidas para tratar de garantizar el derecho de acceso a la información bajo la modalidad de trabajo a distancia o trabajo en casa. Y además de que considero que es posible solicitar al Municipio un mayor esfuerzo para acreditar, en su caso, las incapacidades técnicas, administrativas y humanas.

Por lo que generaré una opinión particular con estos elementos que tratarán de abonar la argumentación que ya ha hecho el Comisionado Javier Martínez Cruz en este proyecto.

En el caso del proyecto de resolución del recurso de revisión 0107 y todos sus acumulados le acompañé con voto particular, considero que debería de incluirse la resolución de inexistencia.

En el 0161 acompañaré con voto particular para apartarme del tratamiento de disociación de la información relacionada con seguridad pública.

En el caso del recurso de revisión 0332 de este año lamentablemente no podré acompañar el proyecto, anuncio voto en contra con voto disidente.

El particular, como bien dice en su recurso de revisión, recurrió al Poder Legislativo dadas las facultades del OSFEM debe de tener un padrón de servidores públicos por cada ayuntamiento, pues los ayuntamientos cada mes les remiten las altas y las bajas del personal de sus ayuntamientos. Esto es lo que textualmente dice el particular.

En mi opinión efectivamente está acreditado que el OSFEM recibe los informes mensuales, que dentro de los informes mensuales viene la nómina, si bien no está obligado a hacer la búsqueda y decirle nombre por nombre quiénes son servidores públicos y de qué municipio. La Ley sí le obliga a entregar la información donde pudiera extraer esta información el recurrente, y esos son las nóminas que se entregaron en estos dos meses, que además solamente son dos meses de todos los sujetos obligados.

Y como el Artículo 6º Constitucional dice la información en posesión de los sujetos obligados es público, creo que no procede aquí la declinación.

Por ello no podría acompañar el proyecto.

En el caso del 0379 acompañaré el proyecto con voto particular por la incorporación de la figura de los actos consentidos y sus efectos en la resolución.

En el caso del 0385 voto particular para apartarme del tipo de pronunciamiento simple empleado y el tratamiento clasificado de la información consistente en la foto, en el título y cédula profesional.

En el caso del 0390 acompañaría al proyecto con voto particular por el tipo de pronunciamiento simple propuesto.

En el caso del 0420 acompañaré con voto particular, en nuestra opinión debería de ser un revoca, no un modifica.

En el caso del 0530 anuncio voto particular para apartarme de la incorporación de la figura de los actos consentidos y sus efectos en la resolución, así como me parece que habría que acompañar la decisión de entregar esta información de una prueba de daño que justifique el por qué.

En el caso del 0532 formulo voto particular ya que considero que la clave catastral en la licencia debe de ser pública porque eso permite identificar que el predio sobre el cual se emite la licencia es efectivamente donde se está realizando la actividad correspondiente.

En el caso del 0610 y del 0612 voto particular por la figura de actos consentidos y los efectos de esto en la resolución.

En el 0622 opinión particular por las mismas razones que ya señalé antes, en el caso de Ixtapan de la Sal en los intentos de cambio de modalidad que se analizan en estos casos.

En el 0640 también a favor, pero con opinión particular por las mismas razones.

En el 0725 voto particular por la figura de los actos consentidos y sus efectos en la resolución.

Y por último en el 0787 y el 0793 acompaña el proyecto con opinión particular por las mismas razones ya expresadas de la no justificación del cambio de modalidad pretendido.

Esos son mis votos y opiniones en este bloque.

Muchas gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor de todos los proyectos de este bloque, emitiendo, para los recursos que voy a mencionar solamente votos particulares: Para el 6113 y sus acumulados, para el 0138 de este año, para el 0161, para el 0208, para el 0212 y su acumulado, para el 0218, para el 0263, para el 0397, para el 0404 y sus acumulados, para el 0463, para el 0530, para el 0532, lo mismo para el 0611, para el 1017 y sus acumulados.

Sería cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

A favor de los proyectos, haciendo voto particular en el 5879 y 0385 por clasificarse como confidencial la fotografía de los servidores públicos.

En el 6113 y acumulados y el 0263 por la vista a la Dirección Jurídica.

Y con voto concurrente en los proyectos 0138, 0212 y acumulado, 0218, 0397, 0611, 1017 y acumulados por el mismo motivo.

También en el 0161 por ordenarse la entrega de información de elementos operativos de forma disociada.

En el caso del 0279 porque no se dio vista del informe justificado y sí en mi criterio modifica la respuesta.

En el 0475 porque considero que se debió ordenar el procedimiento para denuncias por responsabilidad o faltas administrativas.

En el caso del 0525 porque lo ordenado no corresponde con lo que se había solicitado.

Y en el 0530 por vista a la Dirección Jurídica.

Y en el caso de los expedientes de contraloría en etapa de investigación en mi punto de vista son reservados y porque se debió ordenar la entrega de la información de los servidores públicos que intervinieron en la atención de la solicitud y el recurso.

Por último en el 0532 por clasificarse la clave catastral y domicilio en la licencia de construcción.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: En el proyecto 0167 tengo voto particular por el no cobro de las copias certificadas.

En el proyecto 0379 tengo voto particular por el cambio de vía respecto de la acreditación.

En el 0530 tengo un voto por lo que corresponde únicamente al punto número uno.

En el proyecto 0532 tengo de igual manera un voto por el no cobro.

En el 0611 tengo un voto porque desde nuestro punto de vista se pudieron ordenar de nuevo las facturas que son ilegibles.

En el 0730 tengo un voto en contra por la entrega de resultados del Centro de Control de Confianza.

Sería cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, me permito dar cuenta que por lo que hace al proyecto de resolución del recurso de revisión 0332 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Luna Hernández.

De igual manera el proyecto de resolución del recurso de revisión 0730 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente la Comisionada Presidenta.

Por lo que hace a los demás proyectos de resolución listados en este bloque se aprueban por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno y los votos y opiniones particulares emitidos en este bloque ya fueron recabados por esta Secretaría Técnica.

Por lo que de no existir inconveniente alguno solicito que en este momento se tengan por reproducidos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde al proyecto del recurso de revisión 0833 presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, donde el sujeto obligado es el Secretaría de la Mujer. Y propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Comisionada Presidenta.

Este proyecto la verdad es que tendría su equivalente en ese asunto que resolvió la Segunda Sala de la Corte en el amparo en revisión 654, porque en los dos casos se solicita acceso a la información relacionada con una institución de nueva creación, en este caso es la Secretaría de la Mujer, le solicita tres cosas: Se informe el motivo por el cual no existe información relativa a las remuneraciones de todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Mujer en el IPOMEX, se le remita la información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos, el nombre, sueldo y currículum vitae del servidor público que tiene la función de subir la información al IPOMEX.

Sobre estos temas la Secretaría de la Mujer responde que no puede todavía tener información en IPOMEX porque cuenta con un plazo tanto para su definición, de su estructura interna a partir de su reglamentación que deberá de emitir en el plazo que determina el decreto de creación.

Y desde el punto de vista de la regulación de la carga por las disposiciones que hay en los lineamientos de darle un plazo también a los sujetos de nueva creación para subir sus obligaciones.

Sin embargo, desde nuestro sujeto obligado hubo una diferencia con el caso de aquel otro estado, dijo: No tengo esto, pero sí tengo esto y te proporciono esta información. Información que revisamos y que puede perfeccionarse porque se entregaron documentos en Excel que no nos permiten tener certeza de que sea la información oficial al respecto.

Estábamos nosotros ordenando algunos conceptos, entre ellos los recibos de nómina de los servidores públicos de la Secretaría de la Mujer, que este documento es el documento idóneo, oficial que acredita fehacientemente el ingreso recibido por cada una de las personas que laboraron ahí.

Sin embargo, la Comisionada Presidenta tiene mucha razón en la observación que nos hizo en su ponencia en los trabajos previos al decirnos la Secretaría de Finanzas es el ente del gobierno del estado encargado de realizar el pago de nómina y el encargado de generar estos recibos. Por lo tanto esa información no la posee la Secretaría de la Mujer, y esa observación es correcta.

Entonces haré una precisión en el resolutivo segundo, inciso a), para que quede de la siguiente manera, de cualquier forma se le va a ordenar a la Secretaría entregar algo, ¿qué cosa? El documento que la Secretaría de la Mujer remite a la Secretaría de Finanzas para determinar los ingresos de los servidores públicos de la Secretaría de la Mujer correspondientes a la segunda quincena del mes de enero del 2021. Ese documento es el que sí posee.

Y aunque todavía no está en condiciones de subir su información, pues es una atribución de la Unidad de Transparencia el actualizar las obligaciones de transparencia, por ello se le está ordenando que dé el nombre del titular de la Unidad de Transparencia, que sí tiene, así como también aquí en lugar del recibo de nómina también se modificaría el inciso c), también el documento donde conste el ingreso, no necesariamente el recibo de nómina, documento donde conste el ingreso del titular de la Unidad de Transparencia, así como el currículum vitae del titular de la Unidad de Transparencia.

Esas modificaciones (falla de transmisión)

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Está teniendo problemas con su conexión el Comisionado.

Un segundo, por favor.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Perdón, ¿sí me escuché?

Muy bien.

Entonces con esas observaciones le ruego se someta a la consideración del Pleno.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Adelante, Secretario, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionados, en esa virtud les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión número 0833 conforme a la propuesta de modificación a que ha hecho referencia el Comisionado ponente.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: A favor con la modificación señalada.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor con las modificaciones que ha planteado el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor modificado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 0833 con las modificaciones previamente referidas por el Comisionado ponente.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Es el turno ahora del bloque de negativas de información y desechamiento por recurso extemporáneo o anticipado.

En virtud de que se encuentra también publicados estos recursos dentro de nuestra página institucional, pediría, por favor, omitir su lectura y tomar la votación al respecto.

En este bloque no habrá como tal modificación alguna, sino únicamente los votos emitidos por cada Comisionado.

Por lo que le pido, Secretario, que tome la votación, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de resolución listados en este bloque de negativas de información y desechamiento por recurso extemporáneo o anticipado.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: En contra del proyecto 4470, con voto disidente. Y a favor de todos los demás.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En los términos de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Voy a favor de los proyectos como se presentan en este bloque, para el caso del 4470 que presenta el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández. Lo mismo para el 0360 de este año que presenta la Comisionada Presidenta y también para el 0472 que presenta la Comisionada Eva Abaid.

Los restantes sería en contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Haciendo voto particular en el 4470, porque se debió ordenar la entregar de todo el expediente desde mi punto de vista por ser una solicitud de acceso a datos personales.

Y en el resto a favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: En contra del proyecto 4470 con voto disidente.

Y el resto de los proyectos como fueron presentados.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, me permito dar cuenta que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 0360 y el número 0472.

Por lo que hace a los demás proyectos de resolución se aprueban por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, el primero de ellos el 4470, emitiendo voto en contra con voto disidente la Comisionada Abaid Yapur y la Comisionada Presidenta, así como un voto particular por parte del Comisionado Parra Noriega.

Por lo que hace al resto de los proyectos de resolución de igual manera se aprueban por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Martínez Cruz.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Corresponde ahora el turno del apartado de acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones.

Le pido, por favor, Secretario, que dé lectura a los puntos listados y tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, me parece que tenemos un punto listado, los segundos recursos de revisión, el punto del Orden del Día número 85.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, sí, muchas gracias, perdón.

Hay un asunto listado respecto de los segundos recursos, un segundo recurso de revisión derivado de las resoluciones, únicamente hay listado un asunto.

Por lo que le pido, Secretario, por favor, que tome la votación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de resolución a que ha hecho referencia la Comisionada Presidenta relativo al recurso de revisión 4795/ICR-15.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Con el proyecto..

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: En el caso de este proyecto 4795 haría voto particular, porque desde mi punto de vista no procedía dar vista a la Contraloría.

A favor con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión previamente enunciado con voto particular por parte del Comisionado Parra Noriega.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Ahora sí es el turno del apartado de la ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones.

Le pido, por favor, Secretario, que dé lectura a los asuntos listados.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, en este apartado de acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resoluciones tenemos tres acuerdos listados, el primero de ellos relativo al recuso de revisión 2125 y acumulados del Municipio de Ixtapan de la Sal. Y se propone determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

En el 2970 y acumulados del Municipio de Ixtapan de la Sal se propone determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

En el 0217 de 2021 del Municipio de Toluca de igual manera se propone determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

En tal virtud les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los tres proyectos de acuerdo de ampliación previamente señalados.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de la procedencia de los tres acuerdos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Por la procedencia en todos los casos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor de la procedencia de los tres casos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de la procedencia.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Por la procedencia de todos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, me permito dar cuenta que se aprueban por unanimidad de votos los acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de la resoluciones previamente mencionados.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Corresponde el turno ahora al Secretario Técnico la presentación del seguimiento de acuerdos de este Instituto.

Por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionadas y Comisionados, me permito dar cuenta que conforme al seguimiento de acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica todos los acuerdos del Pleno de este Instituto se encuentran debidamente concluidos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Excelente, muchísimas gracias, téngase por presentado.

En asuntos generales tenemos listado como único punto la aprobación por parte del Pleno de la acumulación de recursos de revisión, esta lista ha sido turnada de manera previa, por lo que pido omitamos su lectura. Y si están de acuerdo la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos las acumulaciones de los recursos de revisión previamente propuestos.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: De acuerdo.

Nada más confirmando con el Secretario, ya son todos los puntos, ¿verdad? Porque volví a mover mi hoja.

Si es así, pues son todos los puntos relacionados en este Orden del Día, por lo tanto siendo las 13 horas con 13 minutos de este día 14 de abril de 2021, damos por concluida la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Pleno.

Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos.